CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho para resolver sobre la admisión de la presente demanda, una vez fuera subsanada. Manizales, mayo 10 de 2021.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-**2021-00208**-00

Por auto del 21 de abril de 2021, se inadmitió la demanda incoada por JOSE NELSON ARIAS OSSA, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR EMIGDIO GOMEZ BOTERO Y PERSONAS INDETERMINADAS y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para que subsanara algunos yerros.

La parte actora dentro del término, aunque pretendió subsanar la acción, no acató los requerimientos efectuados en el numeral 1 del mencionado proveído, toda vez que se le requirió para que dirigiera: *la demanda contra todos aquellos que figuran en el respectivo certificado de tradición y que actualmente ostentar derechos reales sobre el bien, aportando los datos de notificación en los términos del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020 según el precepto del artículo 8 del Decreto 806/2020, debiendo presentar prueba de las gestiones adelantadas*.

Causal que solo mereció aclaración por parte de la demandante sin haber procedido de conformidad con la causal advertida, a pesar que en el certificado de tradición del bien inmueble en litigio aparecieran claros los sujetos a demandar como propietarios de derechos herenciales sobre el bien inmueble, lo cual se traduce en una necesidad obligatoria de dirigir la demanda en contra de ellos, por ser herederos determinados del causante, debiendo aportar sus respectivos correos y direcciones de notificación tal como lo prevé la norma procesal vigente.

Así las cosas, tal y como se demostró, se incumplió con lo ordenado por el Despacho.

Por consiguiente, se rechazará la demanda y se harán los ordenamientos a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de pertenencia promovido por JOSE NELSON - ARIAS OSSA contra HEREDEROS DEL SEÑOR EMIGDIO GOMEZ BOTERO Y PERSONAS INDETERMINADAS

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.-

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFÍQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZA

17001-40-03-003-**2021-00208**-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 077 del 11/05/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

jag

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9de0912b7a2478f57410b4b39cf8747211669e5c1868e4c62cec94a6e4388c59

Documento generado en 10/05/2021 02:55:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica